



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



223

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 30 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2021-MDSJB/CM, Informe de Gerencia Municipal N° 370-2021-MDSJB/AYAC, Informe Legal N° 192-2021-MDSJB/GAJ, Informe N° 527-2021-MDSJB-GIP/AMO, Informe N° 00330-2021-MDSJB -GM/WRAP-SG, Carta N°090-2021-RC/CONSORCIO SAN MATEO, sobre solicitud de adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 245,623.22 soles y ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario, del Proyecto: Construcción de pistas, veredas y áreas verdes en la Asociación de San Luis de Tinajeras – Bellavista I y II – Tawantinsuyo – Inca Garcilaso de la Vega, 11 de abril, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho" y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Contrato N° 0406-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de octubre 2020, se perfecciona entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el CONSORCIO SAN MATEO, encargado de la ejecución de Obra de la referencia, por un monto de S/. 5'088,269.33 soles, con un plazo de 180 días calendarios;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 199-2021-MDSJB/ALC, del 25 de mayo del 2021, se aprobó el adicional deductivo vinculante y mayores metrados, partidas nuevas N° 01 del proyecto mencionado en la referencia, consecuentemente se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario a partir del 06 de junio al 04 de agosto del 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MDSJB/ALC, del 03 de agosto del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendario del 05 al 19 de agosto del 2021;

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 286-2021-MDSJB/ALC, del 19 de agosto del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 55 días calendario del 20 de agosto al 13 de octubre del 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 309-2021-MDSJB/ALC, del 10 de setiembre del 2021, se aprobó el Cronograma Valorizado Actualizado y Nueva fecha Contractual de ejecución de Obra del 20 de agosto y termino el 13 de octubre del 2021, plazo de ejecución de 55 días calendario.

C.U.I. N°	: 200443
Costo Expediente Técnico	: S/. 5'200,758.70 soles
Modalidad de ejecución	: Por Contrata
Ejecutor	: Consorcio San Mateo
Monto	: S/. 5'088,269.33 soles
Supervisor	: SGSLO (INSPECTOR) desde 05/08/2021
Plazo de ejecución de Obra	: 180 días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



9704
223

Fecha firma de contrato	: 02/10/2020
Fecha de entrega de terreno	: 28/10/2020
Fecha de inicio de obra	: 04/11/2020
Fecha de término contractual	: 02/05/2021
Fecha de suspensión	: del 30/11/2020 @ 03/01/2021 (34 días calendario)
Fecha de Reinicio	: 04/01/2021
Fecha de término de obra	: 05/06/2021
Ampliación N° 01	: 06/06/2021 (60 días calendario)
Fecha de término de obra vigente	: 04/08/2021
Ampliación N° 02	: 05/08/2021 (15 días calendario)
Fecha de término de obra	: 19/08/2021
Ampliación N° 03	: 20/08/2021 (55 días calendario)
Fecha de término de obra	: 13/10/2021
Paralización de Obra	: a partir del 12/10/2021 (R.A. N° 334-2021-MDSJB/ALC)

Que, a través del Informe N° 330-2021-MDSJB-GM/WRAP-SG, de fecha 13 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a su vez Inspector de Obra del proyecto mencionado en la referencia desde el 05 de agosto del 2021, remite el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02; asimismo la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 por 30 días calendario, se adjunta copia del acta de paralización.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el **Artículo 34 señala en el numeral 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. **34.6** Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. **34.7** El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. **34.8** Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. **34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. **34.10** Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su **artículo 29 numeral 29.8**, precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en su **Artículo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



34 numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: **a)** En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **Numeral 198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **Numeral 198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **Numeral 198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **Numeral 198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **Numeral 198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **Numeral 198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **Numeral 198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, el Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF las **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): numeral 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **Numeral 205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



9108

221

su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **numeral 205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **Numeral 205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **Numeral 205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **Numeral 205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **numeral 205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **Numeral 205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...) **Numeral 205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. **Numeral 205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **Numeral 205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **Numeral 205.16.** En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 072-98-GG, **Norma Técnica de Control 600-06,** Establece que en las modificaciones sustanciales y a la subsanación de errores y omisiones en el Expediente técnico, durante la ejecución de la obra, deben contar con la opinión del proyectista. **Norma Técnica de Control 600-09** Establece que en presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos a precios unitarios, debe sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso. **Norma Técnica de Control 600-11** Las resoluciones que emita la entidad contratante aprobando determinado presupuesto adicional, deben precisar en sus considerandos la causal que genera dicho adicional. **Norma Técnica de Control 600-12** Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de la entidad contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera;

Que, la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, Aprueban las Directivas "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobada por resolución de contraloría N° 387-2020-CG, publicado en "El Peruano" el 6 de enero de 2021, la misma en su Capítulo 6 Numeral 6.4, se establecen las causales de procedencia de prestaciones adicionales de Obra, establece que, las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de: 6.4. De la prestación adicional de Obra; Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico. b) Situaciones imprevisibles posteriores al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



perfeccionamiento del contrato. c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, las normas de control interno para el área de obras públicas, aprobada con Resolución de Contraloría N° 072-98- CG, señala: **Norma 600-06 Modificaciones y Subsanación de Errores u Omisiones en el Expediente Técnico:** Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico, durante la ejecución de la obra deben contar con la opinión del Proyectista. **Norma 600-09 Sustentación de Presupuestos Adicionales en Contratos a Precios Unitarios Generados por Mayores Metrados:** En los Presupuestos Adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos a precios unitarios, debe sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso. **Norma 600-11** Las Resoluciones Aprobatorias de Presupuestos Adicionales deben Precisar su Causal: Las resoluciones que emita la entidad contratante aprobando determinado presupuesto adicional, deben precisar en sus considerandos la causal que genera dicho adicional;

Que, el *Presupuesto de Adicional de Obra N° 02*, de acuerdo al análisis de los documentos de la referencia, del Contratista Consorcio San Mateo y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra que es a la vez Inspector de Obra desde el 05 de agosto del 2021, se concluye que la presencia de las Partidas de los Adicionales de Obra por mayores metrados y partidas nuevas, obedecen a las omisiones y deficiencias del Expediente Técnico Contractual, teniendo partidas que no fueron considerados en los planteamientos técnicos, los que son necesarios su intervención y ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto, es por ello que los adicionales se vienen configurando como vicios ocultos tal como se ha detallado en los Asientos del Cuaderno de Obra y se hacen mención en la justificación legal.

LOS MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA					
RESUMEN - MAYORES METRADOS N° 2					
OBRA	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINAJERAS, BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO, INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO				
LUGAR	SAN LUIS DE TINAJERAS, BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO, INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO				
FECHA	Oct-21				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO	PARCIAL
01.00.00	CONSTRUCCION DE VEREDAS PEATONALES				
01.01.00	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN EL PROCESO	M2	156.60	1.29	202.01
01.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	CORTE DE TERRENO ROCOSO	M3	34.45	35.35	1217.81
01.02.02	PERFILADO Y NIVELACION DE TERRENO ROCOSO	M2	34.45	13.88	478.17
01.02.03	ACARREO, CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	37.90	23.65	896.34
01.02.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE CON AFIRMADO CLASIFICADO, E= 0.10, M	M2	1187.00	12.67	15039.29
04.03.00	OBRAS DE CONCRETO				
04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDA	M2	611.63	39.22	23988.13
04.03.02	CONCRETO fc= 175 kg/cm2 EN VEREDA + 30% P.M. E= 10CM	M2	1187.00	58.02	68869.74
04.03.03	BRUÑA, E= 5MM	ML	3191.55	1.25	3989.44
04.03.04	CURADO DE CONCRETO	M2	1187.00	1.78	2112.86
04.03.05	JUNTA DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E= 1"	M2	534.62	6.72	3592.65
TOTAL					120,386.44

PARTIDAS NUEVAS DE OBRA N°02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA					
RESUMEN - NUEVAS PARTIDAS N° 02					
OBRA	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINAJERAS, BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO, INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO				
LUGAR	SAN LUIS DE TINAJERAS, BELLAVISTA I Y II, TAWANTINSUYO, INCA GARCILAZO DE LA VEGA Y 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO				
FECHA	Oct-21				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO	PARCIAL
01.00.00	EMBOQUILLADO				
01.01.00	CORTE DE TERRENO ROCOSO	M3	9.05	35.35	319.92
01.02.02	PERFILADO Y NIVELACION DE TERRENO ROCOSO	M2	60.36	13.88	837.80
01.01.03	ACARREO, CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	9.96	23.65	235.55
03.01.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE CON AFIRMADO CLASIFICADO,	M2	9.05	12.67	114.66
03.01.02	CONCRETO FC = 175 kg/cm2 + 30% P.M.	M2	962.23	58.02	55,828.58
03.01.03	JUNTA DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E= 1"	ML	265.44	6.72	1,783.76
03.01.04	CURADO DE CONCRETO	M2	841.50	1.78	1,497.87
TOTAL					60,618.14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415
"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02:
El presupuesto de expediente técnico para el adicional N° 02, se origina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONAL N°2	
DESCRIPCION	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO POR PARTIDAS NUEVAS	60,618.14
COSTO DIRECTO POR MAYORES METRADOS	120,386.44
COSTO DIRECTO DE PARTIDAS DEDUCTIVAS (RESTAR)	
COSTO DIRECTO CON ADICIONAL DE OBRA	181,004.58

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL Y EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO				
	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	ADICIONAL N° 1	ADICIONAL N° 2	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	3,749,645.78	302,357.69	181,004.58	
GASTOS GENERALES	374,964.58	30,235.77	18,100.46	
UTILIDAD	187,482.29	15,117.88	9,050.23	
SUB - TOTAL	4,312,092.65	347,711.34	208,155.27	
IGV (18.00)	776,176.68	62,588.04	37,467.95	
PRESUPUESTO DE OBRA	5,088,269.33	410,299.39	245,623.22	
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	112,489.37	9,070.73		
COSTO TOTAL	5,200,758.70	S/ 419,370.12	S/ 245,623.22	4.72%
		8.06%	4.72%	
DIFERENCIA PORCENTUAL				12.79%

Por lo tanto, el monto requerido para ejecutar el Adicional de Obra N° 02 es por el monto de S/. 245,623.22 soles (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y tres con 22/100 Soles) con precios referidos del expediente técnico original aprobado.

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Monto del Adicional de Obra N° 02}}{\text{Monto Contractual}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{245,623.22}{5,200,758.70} = 4.72\% \text{ (del Adicional de Obra N° 02)}$$

$$\% \text{ Incidencia total} = + 12.79\% \text{ (porcentaje de incidencia que corresponde a los Adicional de obra N° 01 y Adicional N° 02 con respecto al monto contractual.)}$$

Se observa que la incidencia total de los dos adicionales de Obra, son menores al 15%; por lo tanto, se pronuncia favorablemente a la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas. Asimismo, se tiene anotaciones de cuaderno de obra, en el siguiente detalle: **Asiento N° 302**, del Residente de Obra de fecha 07 de junio del 2021, ítem 1, A la Supervisión se pone en conocimiento: "En el jr. Ricardo palma segunda cuadra prog. 0+040 a 0+80.50, está proyectado la construcción de una gradería, sin embargo, a solicitud de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



9709

218

los vecinos de la cuadra en mención, quieren que se construya pavimento, es por eso que se solicita pronunciamiento, de la Supervisión". **Asiento N° 303**, del supervisor de Obra de fecha 08 de junio del 2021, ítem 2 dice: "Respecto a la calle Ricardo Palma se ha coordinado a fin de realizar un cuadro comparativo de costos por lo que deberá alcanzar a esta supervisión para su evaluación, caso contrario proceder a ejecutar de acuerdo a lo indicado en el proyecto". **Asiento N° 316**, del Residente de Obra de fecha 16 de junio del 2021, ítem 1, A la Supervisión: Existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales el cual se pone en conocimiento para su revisión y evaluación del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cuyo metrado (se ha descrito los metrados partida a partida) es como sigue: Metrado partidas nuevas n° 02; Metrado mayores metrados n° 02; Metrado deductivos n° 02. **Asiento N° 317**, del Supervisor de Obra de fecha 16 de junio del 2021, ítem 2, El supervisor responde al Asiento N° 316: "Debido a las incongruencias y/o deficiencias del expediente técnico se ha recomendado proceder a la ejecución de metrados y presupuestos de cada partida no consideradas en el expediente técnico, para lo cual se debió de realizar una evidencia donde se indica la calle, progresiva, dimensiones y las tomas fotográficas, a fin de garantizar lo indicado de forma veraz, no es recomendable haber realizado trabajos sin comunicar ni solicitar autorización caso de ser así es responsabilidad del ejecutor, en algunos casos se ha comunicado y se ha indicado tal como se señala líneas arriba, sin embargo no se ha alcanzado hasta la fecha a esta supervisión lo solicitado, por tanto, se recomienda de todo lo indicado alcanzar con sustento a fin de analizar, (deberá de contener dimensiones, progresivas, tomas fotográficas, etc.), a fin de emitir a la entidad, para su evaluación económica y respuesta al respecto todo a brevedad bajo responsabilidad".

En resumen, se tiene las siguientes intervenciones dentro de los mayores metrados y partidas nuevas del Adicional de Obra N° 02:

- Mayores metrados: construcción de veredas peatonales
- Partidas nuevas: emboquillado

Que, el Informe N° 0330-2021-MDSJB-GM/WRAP, de fecha 13 de octubre de 2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con respecto a la solicitud de la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MATEO, de aprobación de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 por 30 días calendario, aprueba la solicitud, en el siguiente detalle en Conclusiones: a) En virtud del Artículo 205. Sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la aprobación del Adicional N°02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas N° 02 y referentes al presupuesto del proyecto en Ejecución. b) Se ha elaborado el Expediente Técnico de Prestaciones adicionales de Obra N° 02, que ha sido generado por los errores, omisiones y deficiencias que se presentaron en el Expediente Técnico Contractual. Por ello se efectuó en merito a la opinión y/o Pronunciamiento de la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA, planteándose con los parámetros y diseños técnicos del Expediente Técnico Principal. c) El presupuesto de prestaciones Adicional de Obra N° 02 por efecto de las Modificaciones al Proyecto Principal, asciendo a la suma de S/. 245,623.22 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y tres con 22/100 Soles) con precios referidos del expediente técnico original aprobado. d) El porcentaje de incidencia que corresponde a las Partidas Nuevas de Obra N°02, Mayores Metrados N° 02, representa un presupuesto Adicional de Obra N° 02 es + 4.72%, Asimismo, el porcentaje de incidencia afectado por los adicionales de obra N° 01 y N° 02, representan un +12.79% del monto contractual. Y que esta se encuentra dentro de los parámetros de la normativa, siendo inferior al 15% del monto de contrato original. Amparados en la normativa permitirá a la entidad aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos de adicional de obra. e) Se concluye indicando que es necesario contar con un presupuesto adicional de obra por un monto total de S/. 245,623.22 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y tres con 22/100 Soles) el mismo que deberá de la Entidad contar con la certificación presupuestal. f) Todas estas partidas son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, estando la Entidad comprometida a financiar el costo del presupuesto adicional que requiere la obra. g) Las partidas nuevas no consideradas en el expediente inicial, Emboquillado y otros. h) Esta supervisión emite su conformidad y procedencia de los trabajos a realizar considerados en el Expediente Técnico de Adicional de obra n° 02 y Partidas Nuevas n° 02, por lo que es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



9710 217

necesario emitir una resolución de la aprobación del expediente técnico, para su posterior comunicación al contratista. i) Para poder culminar la obra satisfactoriamente se recomienda aprobar el Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados, y Deductivo Vinculante es igual a S/. 245,623.22 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y tres con 22/100 Soles). j) finalmente aprueba el adicional nro. 002 Mayores metrados, Partidas Nuevas) con incidencia S/. 4.72 % así mismo la ampliación de plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Se da cuenta de la ampliación de plazo N° 04 por Plazo de ejecución solicitada por la SGSLO por el tiempo de 30 (treinta) días calendarios, por lo que la nueva fecha quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

C.U.I. N°	: 200443
Costo Expediente Técnico	: S/. 5'200,758.70 soles
Modalidad de ejecución	: Por Contrata
Ejecutor	: Consorcio San Mateo
Monto	: S/. 5'088,269.33 soles
Supervisor	: SGSLO (INSPECTOR) desde 05/08/2021
Plazo de ejecución de Obra	: 180 días calendario
Fecha firma de contrato	: 02/10/2020
Fecha de entrega de terreno	: 28/10/2020
Fecha de inicio de obra	: 04/11/2020
Fecha de término contractual	: 02/05/2021
Fecha de suspensión	: del 30/11/2020 @ 03/01/2021 (34 días calendario)
Fecha de Reinicio	: 04/01/2021
Fecha de término de obra	: 05/06/2021
Ampliación N° 01	: 06/06/2021 (60 días calendario)
Fecha de término de obra vigente	: 04/08/2021
Ampliación N° 02	: 05/08/2021 (15 días calendario)
Fecha de término de obra	: 19/08/2021
Ampliación N° 03	: 20/08/2021 (55 días calendario)
Fecha de término de obra	: 13/10/2021
Paralización de obra	: a partir del 12/10/2021 (R.A. N° 334-2021-MDSJB/ALC)
Ampliación de Obra N° 04	: a partir del 22 de octubre por 30 días calendario
Nueva Fecha de término de obra	: 20/11/2021

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2021-MDSJB/CM de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó en sesión de concejo por mayoría el adicional de obra N° 02 (por mayores metrados y partidas nuevas) por el monto de S/. 245,623.22 soles del Proyecto: Construcción de pistas, veredas y áreas verdes en la Asociación de San Luis de Tinajeras – Bellavista I y II – Tawantinsuyo – Inca Garcilaso de la Vega, 11 de abril, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada en armonía con el artículo 17 de TOU LPAG aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el adicional de obra N° 02 (por mayores metrados y partidas nuevas) por el monto de S/. 245,623.22 soles del Proyecto: Construcción de pistas, veredas y áreas verdes en la Asociación de San Luis de Tinajeras – Bellavista I y II – Tawantinsuyo – Inca Garcilaso de la Vega, 11 de abril, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada en armonía con el artículo 17 de TOU LPAG aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario (a partir del 22 de octubre al 20 de noviembre del 2021) del Proyecto: Construcción de pistas, veredas y áreas verdes en la Asociación de San Luis de Tinajeras – Bellavista I y II – Tawantinsuyo – Inca Garcilaso de la Vega, 11 de abril, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a efectos de que ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y fines, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

